



EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE BECAS SONORA PARA
ESTUDIANTES DE ESCUELAS
PARTICULARES: PREESCOLAR, PRIMARIA Y
SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2026-2027**

POR ACUERDO NO.01.92E.03/06/2026 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 03 de junio de 2026.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	5
2.1. Nombre del Programa	5
2.2. Disposiciones normativas que se atienden:	5
2.3. Derecho Social que se atiende:.....	6
2.4. Dependencia o Entidad Responsable del programa	6
2.5. Unidad Administrativa Ejecutora	6
2.6. Unidad Administrativa Normativa	6
2.7. Mecanismos de Coordinación	6
2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado	6
2.9. Programa Presupuestario.....	6
2.10. Alineación Programática.....	6
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivo general	7
3.2. Objetivos específicos	7
4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	7
5. POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.....	8
6.1. Tipo de apoyo:.....	8
6.2. Monto del apoyo:.....	8
6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:	8
6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:.....	8
7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA	9
7.1. Difusión	9
7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos	10
7.3. Criterios y mecanismos de selección	11
7.3.1. Criterios de selección	11
7.3.2. Mecanismos de selección	12
7.4. Padrón de personas beneficiarias	14
7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	14
7.5.1. Derechos	14
7.5.2. Obligaciones.....	14

7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios.....	14
8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	15
8.1. Declarativa de Privacidad.....	15
9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	16
10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	16
11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	16
12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	17
12.1. Indicadores de Seguimiento	17
12.2. Avances físicos-financieros.....	17
12.3. Cierre de ejercicio	17
12.4. Integridad y conflicto de interés.....	17
12.5. Contraloría Social.....	18
12.6. Auditoría	18
12.7. Evaluaciones	18
13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.....	18
14. ANEXOS.	18
GLOSARIO DE TÉRMINOS:.....	20

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SONORA PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2026-2027.

1. INTRODUCCIÓN.

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye uno de los factores más importantes para garantizar en Sonora Tierra de Oportunidades.

Debido a su importancia, la educación se encuentra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se encuentra el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: “Educación de Calidad”, este objetivo compromete al mundo a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º , 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en el párrafo primero del artículo 3o. dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la Educación Superior será obligatoria en términos de su fracción X, misma que prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale.

Además, con motivo del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, en el párrafo veinte del referido precepto constitucional se señala que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Asimismo, derivado del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 13 de julio de 2023, se señala en su párrafo séptimo que el Gobierno del Estado establecerá un sistema universal de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación estatal para prevenir y combatir la deserción escolar, así como fomentar la formación integral y de competencias académicas, deportivas y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo, dando prioridad a

regiones o grupos con mayor rezago educativo, pobreza, marginación, vulnerabilidad, violencia, discapacidad física, discapacidad mental o alguna condición mental.

Dependiendo de la edad y del grado escolar de las y los estudiantes, las causas del abandono escolar son diferentes, aunque en general pertenecer a un hogar de bajos recursos aumenta el riesgo.

En este sentido, debido a que la falta de recursos es una de las principales causas de abandono escolar, una de las metas para poder garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos es invertir en becas educativas.

Al ser las causas económicas un factor determinante para el abandono escolar, dentro de los programas del Gobierno del Estado de Sonora se encuentra el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica, tecnológica en beneficio de la población, esto en cumplimiento a la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

En el ejercicio fiscal de 2025 el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora otorgaron 141,798 (ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho) becas y estímulos educativos a estudiantes de todos los niveles educativos con una inversión total de \$790,240,367 (son: Setecientos noventa millones doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). En lo que respecta al programa de becas para estudiantes de escuelas particulares, en el mismo período se otorgaron 10,161 (diez mil ciento setenta y un) becas.

A través de la convocatoria respectiva, aprobada por la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el ciclo escolar 2025-2026, el número de becas a otorgar fue de aproximadamente 8,680 (ocho mil seiscientos ochenta) sujeto a lo dispuesto en los artículos 146, fracción III de la Ley de Educación de Estado de Sonora y 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. Nombre del Programa:

Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027.

2.2. Disposiciones normativas que se atienden:

El programa se fundamenta en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (todo individuo tiene el derecho a recibir educación); 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora, (los educandos tendrán derecho a recibir becas, estímulos, créditos educativos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación), así como los artículos 143 y 146 fracción III; el artículo 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; artículos 2º, fracción II; 3º; 8º; 9º; 20; 27, fracciones VIII, IX y X; 28, fracciones XVI y XVII; 39, fracción I, inciso a); 40; 41; 42; 43; 45; 46; 47;

48; 49; 50; 51 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.3. Derecho Social que se atiende:

Educación.

2.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.5. Unidad Administrativa Ejecutora:

Dirección de Becas y Crédito.

2.6. Unidad Administrativa Normativa:

Secretaría de Educación y Cultura.

2.7. Mecanismos de Coordinación:

La ejecución del programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la realiza la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura como cabeza del sector educativo en el Estado, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía.

2.8. Presupuesto disponible para el programa:

El monto del recurso cuantificable destinado para el otorgamiento Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027 será lo dispuesto en los artículos 146, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora y 326, fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

2.9. Programa Presupuestario:

El programa presupuestario estatal por el que se asignan recursos es E101U07 Becas y Apoyos para la Educación.

2.10. Alineación Programática:

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

I. Agenda 2030: Que, dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible, Educación de Calidad, en su meta 4.1 describe “que de aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”.

II. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030: El Objetivo 2.3 del Eje General Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que describe: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.

III. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027: Que dentro del primer eje Un Gobierno para Todas y Todos, en su Objetivo 1: Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Ciencia, Tecnología y Sociedad Digital, que dentro de este en su quinta Estrategia “Generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil”, que en esta se encuentra la “Línea de Acción 4: Garantizar que todas las niñas y niños que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los apoyos indispensables para culminar su educación básica”.

IV. Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora 2022-2027: Objetivo 1: establecer medidas para mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil y con ello incidir en la disminución en el rezago educativo y la deserción escolar. Estrategia 1.1: establecer los programas de apoyo en beneficio de los estudiantes sonorenses con prioridad en los grupos menos favorecidos, para estimular el ingreso, permanencia y la conclusión de sus estudios a través del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para incidir en la mitigación del rezago y abandono escolar.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del programa de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027, atienden la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de Becas, Estímulos y Créditos Educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

3.1. Objetivo general:

I. Fomentar que las niñas y niños inscritos en instituciones de educación básica del Sistema Educativo Estatal, permanezcan y continúen con sus estudios.

3.2. Objetivos específicos:

I. Contribuir a la matrícula en preescolares, primarias y secundarias particulares, mediante el otorgamiento de becas que favorezcan la permanencia, continuidad y éxito escolar de niñas y niños sonorenses en nivel básico.

II. Favorecer la permanencia, continuidad y éxito escolar de estudiantes sonorenses en preescolar primaria y secundaria particular, mediante el otorgamiento de becas para el ciclo escolar 2026-2027.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Los 72 municipios del Estado de Sonora.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria inscritos en escuelas particulares del Estado de Sonora, con validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

6. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

6.1. Tipo de apoyo:

Apoyo cuantificable del 40% (cuarenta por ciento) de exención de pago de la colegiatura.

6.2. Monto del apoyo:

La beca corresponderá a la deducción del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2026-2027, por parte de las escuelas particulares de preescolar, primaria y secundaria con autorización de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:

Beca: Los estudiantes beneficiados deberán descargar única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el “Oficio de Asignación de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027” y presentarlo de inmediato ante la Escuela Particular correspondiente. Ante cualquier contingencia se modificará el tiempo de entrega de los apoyos acorde a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.

6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:

6.4.1 Para participar por una beca, deberá realizarse el siguiente trámite en línea:

I. Ingresar en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.

II. Capturar información completa del solicitante, académica y familiar.

III. Anexar la documentación señalada en la convocatoria del programa.

IV. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el “**Formato de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027**” con número de folio y código QR (Quick Response), conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de la convocatoria.

6.4.2 Para consultar los resultados:

I. Los solicitantes que hayan realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027**.

II. Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad ya sea verbal o por

escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 662 2898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oi@sonora.edu.mx.

6.4.3 Entrega de los apoyos:

El apoyo a los seleccionados de la convocatoria se realizará mediante un oficio, el cual indica la deducción del 40% (cuarenta por ciento) de la colegiatura, este oficio se podrá descargar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la publicación de resultados única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y se presentará ante la escuela particular correspondiente.

6.4.4 De la asignación presupuestal:

Se autoriza la emisión de la convocatoria **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027**, dentro del programa presupuestario Becas y Apoyos a la Educación con clave E101U07 con un presupuesto estimado de recurso estatal, según lo dispuesto en los artículos 146, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y 326, fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado, que corresponde a la cuantificación del 40% (cuarenta por ciento) de exención de pago de la colegiatura de los beneficiarios ganadores. Lo anterior, con base en Oficio No. 019-24/2026, de fecha 12 de enero de 2026, firmado por la persona Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, donde informa del monto presupuestal autorizado por el H. Congreso del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2026 para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

6.4.5 Procedimiento para la aplicación de los recursos:

I. Oficio de asignación de beca:

A la fecha de la publicación de resultados se pondrá a disposición de los ganadores la impresión del oficio de asignación de beca para su entrega a la institución educativa, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>;

II. Integración de pagos de becas:

Se solicita a la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información por correo electrónico habilitar en Plasa ICEES la base de datos de las personas ganadoras de la convocatoria, autorizadas por la Junta Directiva del Instituto; y

III. Autorización de la solicitud de pago de becas:

Se autoriza el oficio donde se solicita el registro contable, con las firmas de las personas titulares de las Direcciones de Becas y Crédito, de Administración y de la persona Titular del Instituto, y se genera en Plasa ICEES el archivo electrónico y pólizas de registro contable.

7. DIFUSION, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA.

7.1. Difusión:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de la convocatoria del programa en medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de las mismas a la población en general.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como del Sistema Estatal de Comunicación Social, la convocatoria del programa se publicará en el en los medios de comunicación digitales y/o en las páginas web oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura, del Sistema Estatal de Comunicación Social y del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

La convocatoria del programa y la solicitud en línea estarán disponibles única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y se tendrá presencia activa en las redes sociales oficiales.

7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos:

Los requisitos para participar por una beca son los siguientes:

- I. El promedio para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el mínimo aprobatorio, obtenido en el ciclo escolar 2025-2026 y éste será acreditado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA;
- II. Los solicitantes deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA; y,
- III. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación que se señala a continuación.

La documentación para presentar será la siguiente:

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	“ Comprobante de ingresos mensuales ” válido, de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u>	INGRESOS	PDF
2	“ Acta de Nacimiento ” del estudiantado con CURP	ACTA NACIMIENTO	PDF
3	“ Comprobante de Inscripción ” al Ciclo Escolar 2026-2027, expedido por la dirección de la Institución Educativa Particular.	COMPROBANTE	PDF
4	“ Comprobante, constancia o boleta de calificaciones ” obtenido en el Ciclo Escolar 2025-2026, excepto preescolar.	CALIFICACIONES	PDF

ADICIONALES			
5	En caso de que el estudiantado que sea una persona con discapacidad o situación de discapacidad se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	DISCAPACIDAD1	PDF
6	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante que sea una persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	DISCAPACIDAD2	PDF
7	En caso de que el estudiantado pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar “Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena” expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.	INDÍGENA	PDF
8	“Comprobante de Donador de Órganos” Descendientes de personas fallecidas, que en vida hayan donado sus órganos altruista y voluntariamente para trasplante, expedido por la autoridad competente.	DONADOR	PDF

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el Apartado 6.4 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por las personas participantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en la convocatoria del programa y en el presente ordenamiento.

En el supuesto de que las personas al momento de realizar el trámite de solicitud de la beca, omita algún documento o requisito necesario para completar su trámite previsto en la convocatoria respectiva, la persona servidora pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, encargado de verificar los requisitos de procedencia, por una sola ocasión prevendrá a las personas para que en un término no mayor a cinco día

hábiles subsane, aclare y puntualice la omisión correspondiente. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no atender la prevención formulada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, su solicitud para la obtención de la beca correspondiente se tendrá por no presentada.

7.3. Criterios y mecanismos de selección:

7.3.1. Criterios de selección:

Los criterios de selección se determinan por lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como por los convenios interinstitucionales celebrados entre el Instituto y diferentes Organismos, y en los acuerdos establecidos en el Comité de Becas y Crédito a celebrarse derivado del presente programa, mismos acuerdos formarán parte integral de las presentes reglas de operación, mismo que serán:

I. El alumnado que sea una persona con discapacidad o en situación de discapacidad, con las siguientes consideraciones sobre las bases establecidas en la convocatoria respectiva:

- a) Se considerarán todo el estudiantado inscrito en escuelas especiales y regulares;
- b) Se excluye el cumplimiento de los requisitos de una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia, establecido en la Convocatoria del programa; y
- c) Se excluye el requisito del ingreso familiar mensual.

II. Alumnado que habiten o pertenezcan a comunidades indígenas;

III. Alumnado con mayor promedio (promedio de excelencia = 100);

IV. Alumnado que dependan de sus abuelos y/o cuya madre o padre sean:

- a) Desempleados;
- b) Jubilados;
- c) Persona con discapacidad o Persona en situación de Discapacidad;
- d) Madre jefa de familia;
- e) Viuda;
- f) Soltera; y,
- g) Padre único sustento.

V. Ingreso familiar mensual.

VI. Aquellos que sean aprobados por la Junta de acuerdo al caso o programa que se establezca.

7.3.2. Mecanismos de selección:

El mecanismo de selección será el siguiente:

I. Cumplimiento de requisitos de la convocatoria:

- a) El promedio para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el mínimo aprobatorio, obtenido en el ciclo escolar 2025-2026 y éste será acreditado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
- b) Los solicitantes deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.

- c) Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la convocatoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de las presentes reglas de operación.

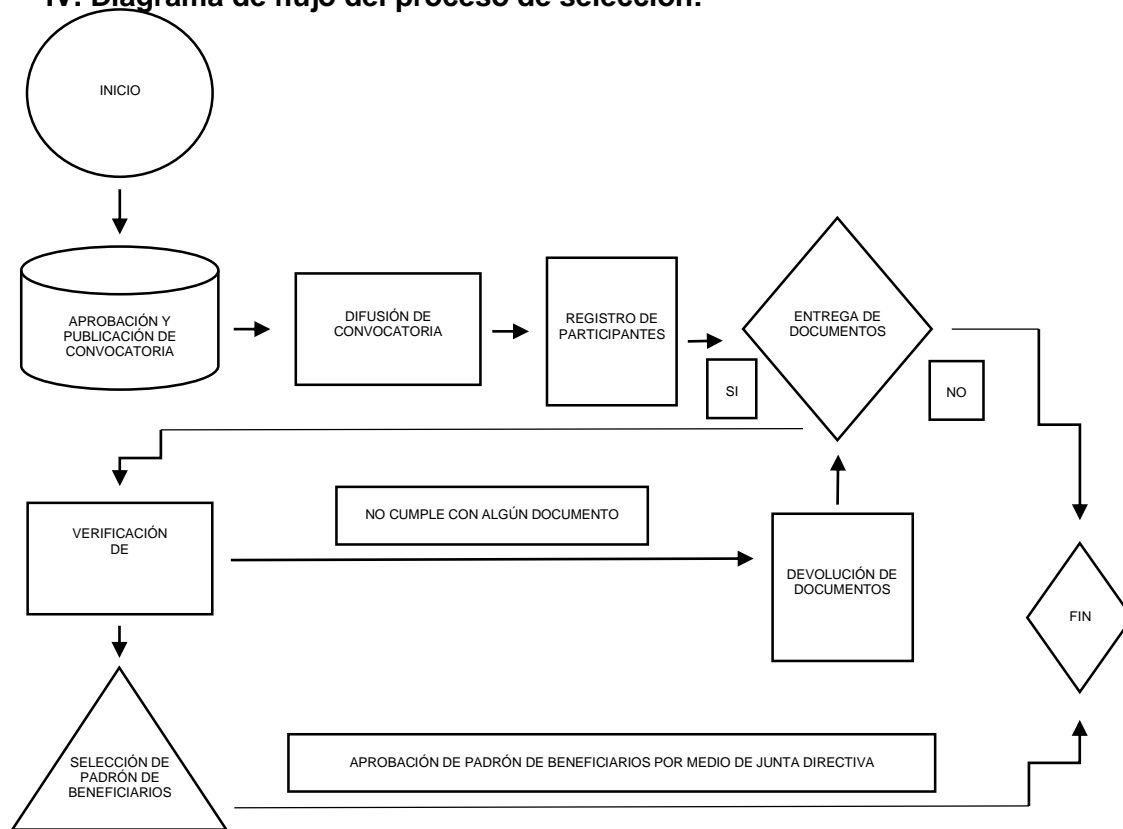
II. Criterios de selección:

Los criterios de selección se determinan conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

III. Orden de prioridad:

- a) Solicitud del alumnado que sea una persona con discapacidad en situación de discapacidad;
- b) Solicitud del alumnado que habite o pertenezca a comunidades indígenas;
- c) Alumnado con mayor promedio (promedio de excelencia = 100);
- d) Cuando exista alumnado con el mismo promedio de excelencia (100), se utilizará lo descrito en el numeral 7.3.1 Criterios de selección, numeral 4 que consiste en lo siguiente:
Alumnado que dependan de sus abuelos y/o cuya madre o padre sean:
1. Desempleados;
 2. Jubilados;
 3. Persona con discapacidad o persona en situación de discapacidad;
 4. Madre jefa de familia;
 5. Viuda;
 6. Soltera;
 7. Padre único sustento;
- Y dentro de estos tipos de solicitud;
- 7.1. Ingreso familiar mensual.
- f) Posterior a esto, al resto de las solicitudes verificadas se les aplicará el siguiente orden para su selección:
1. Tipo de solicitud
 2. Alumnado que dependa de sus abuelos y/o cuya madre o padre sean:
 - 2.1 Desempleados;
 - 2.2 Jubilados;
 - 2.3 Persona con discapacidad o persona en situación de discapacidad;
 - 2.4 Madre jefa de familia;
 - 2.5 Viuda;
 - 2.6 Soltera;
 - 2.7 Padre único sustento;
- Y dentro de estos tipos de solicitud;
- 2.7.1 Ingreso familiar mensual; y,
 - 2.7.2 Promedio.
- g) Para el desempate se utilizará lo descrito en el numeral 7.3.1 Criterios de selección, en el numeral 5; y,
- h) Para el alumnado de preescolar se utilizará lo descrito en el numeral 7.3.1 Criterios de selección, en las fracciones IV y V, ya que estos no cuentan con un promedio establecido, y para su selección a todas las solicitudes se les pondrá promedio de 100.

IV. Diagrama de flujo del proceso de selección:



7.4. Padrón de personas beneficiarias:

Los resultados de la convocatoria podrán ser consultados por las madres y padres de familia del estudiantado, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027**, ingresando la CURP del estudiantado. Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la convocatoria y disposiciones aplicables. El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de personas beneficiarias conforme a lo establecido en el punto 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

7.5.1. Derechos:

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de las personas becarias los siguientes:

- I. Recibir oportunamente la beca o estímulo educativo otorgado;

- II. Disfrutar de la beca o estímulo educativo sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación alguna a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno del Estado; y,
- III. Los demás que se deriven de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.5.2. Obligaciones:

Con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, son obligaciones de las personas becarias las siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca o estímulo educativo que corresponda;
- III. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo;
- IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas;
- V. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la beca o estímulo educativo; y,
- VI. Las demás derivadas de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.6. Causas de cancelación o baja en el padrón de la persona beneficiaria:

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca o estímulo educativo las siguientes:

- I. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
- II. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- III. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
- IV. Cambiar de centro educativo;
- V. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
- VI. Por fallecimiento del becario;
- VII. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
- VIII. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027, la beca será cancelada al beneficiario si no descarga su oficio denominado **“Oficio de Asignación de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027”** dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de resultados por parte del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, por lo que en caso de que no se descargue el oficio mencionado en el término establecido, el Instituto podrá cancelar dicho beneficio a partir del día posterior del

vencimiento del término y otorgarlo al participante siguiente en el orden de elegibilidad conforme a los criterios de selección establecidos; y

IX. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que una beca sea cancelada por cualesquiera de los motivos señalados con anterioridad, el Instituto otorgará a la persona inmediata siguiente dentro de los criterios de selección que le corresponda su otorgamiento según sea el caso la beca disponible, lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones de las Instituciones Particulares con fundamento en el artículo 146 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

8.1. Declarativa de Privacidad:

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES), es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y que hayan proporcionado a través de su página web o diversos medios, para las finalidades siguientes:

- I. Llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica;
- II. Implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar;
- III. Transmitir a las Instituciones educativas y ayuntamientos, con las que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, haya firmado convenio de colaboración interinstitucional para la integración de la red de enlaces en instituciones educativas, los datos personales del solicitante a efecto de auxiliar al mismo en el llenado de solicitudes de otorgamiento de becas; y
- IV. Acceder a la revisión de resultados de otorgamiento de becas.

Asimismo, se informa que no se tiene prevista la transmisión alguna de datos personales, salvo en el caso de las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que no se dará tratamiento a estos datos para finalidades distintas a las señaladas en las presentes Reglas de operación.

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad de la persona solicitante de ingreso o persona beneficiaria de los servicios o apoyos del programa. Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños y adolescentes que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

12.1. Indicadores de Seguimiento:

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta del indicador
Índice de cumplimiento de otorgamiento de Becas para escuelas particulares de nivel básico	(Becas para escuelas particulares de nivel Básico otorgadas/ Becas para escuelas particulares de nivel básico programadas)	Porcentaje	Anual	8,680 Becas (100%)

12.2. Avances físicos-financieros:

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, trimestralmente durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el

modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del estado y municipio. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del programa en el período que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Asimismo, de manera trimestral, deberán remitir a la persona titular de la Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

12.3. Cierre de ejercicio:

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2026, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos lineamientos de cierre del ejercicio fiscal.

12.4. Integridad y conflicto de interés:

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como en las disposiciones jurídicas aplicables.

12.5. Contraloría Social:

Se promoverá que las personas beneficiarias del programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

12.6. Auditoría:

Con base a la: Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

12.7. Evaluaciones:

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno. Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia,

imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del programa.

13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables.

Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante el Titular del Órgano Interno de Control en: Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@sonora.edu.mx.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Teléfono: 662 213 3189 y 662 213 3190

Portal de internet: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Correo electrónico: buengobierno@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora México.

Sanciones a los servidores públicos.

De ser detectados manejos inadecuados o incumpliendo al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

14. ANEXOS.

on los formatos que se integran a los expedientes de documentos probatorios de la ejecución del programa. Ejemplo:

- Oficio de instrucción de registro contable de **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2026-2027.**

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de la publicación de la convocatoria respectiva, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; al 03 de junio de 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- I. El Estudiantado:** Las personas que cursen sus estudios o acrediten su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo;
- II. Beca:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, con el objeto de promover y coadyuvar a su formación académica;
- III. La persona beneficiaria:** La persona estudiante a la que se le otorgue una Beca o Estímulo Educativo;
- IV. Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- V. Estímulo educativo:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado, en una sola emisión y conforme al monto que determine la Junta Directiva del Instituto con base en los criterios que se fijen en el Reglamento respectivo, con el objeto de reconocer e incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, emprendedoras y de desarrollo integral;
- VI. Promedio escolar:** La certificación obtenida por rendimiento académico la persona estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones;
- VII. Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Fracción V, del artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- VIII. Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado;
- IX. Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo;
- X. Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa;

- XI. Padrón de personas beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de las personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley en materia de Transparencia a y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Participación social:** El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social;
- XIII. Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Fracción VII del artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- XIV. Personas beneficiarias:** El conjunto de personas que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participan o han recibido los servicios, apoyos o beneficios del mismo;
- XV. Población potencial:** Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa;
- XVI. Población objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa;
- XVII. Población atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa;
- XVIII. Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XIX. Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XX. Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la

población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);

- XXI. Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XXII. Programa social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos; y,
- XXIII. Reglas de operación:** El presente documento que integra un conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.